CONTRATO No. MICH/SA/02/2020 CELEBRADO CON LA DELEGACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACÁN Y MORONNI LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V. PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA LLEVAR A CABO EL ***SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN,*** *QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR* ***LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN****, Y EL L.A. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, COMO ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA,* ***"MORONNI LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V."*** *REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO CANO LIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:*

D E C L A R A C I O N E S

Declara "LA DELEGACIÓN":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.

1.2.- Que el ***Lic. Carlos Alberto García Salgado, Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán****, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a su nombramiento de fecha 28 de Noviembre del 2018, y a lo dispuesto en el artículo 39 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 5 fracción XIV y 39 , y 2 fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.*

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a las necesidades de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, se solicitó a través de su Encargado, el ***Lic. Carlos Alberto García Salgado,*** *encargar el* ***"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN",*** *por tal motivo ha requerido a la Subdelegación de Administración e Innovación a través de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales la elaboración y formalización del contrato, de igual manera el área requirente señala que "EL PRESTADOR" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.*

1.4. Que "LA DELEGACIÓN" adjudica el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional No. LA-016000987-E15-2020, con fundamento los artículo 27, 28 fracción I, 29, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuéstales.

1.5.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en las partidas ***Nº 33801*** *del presupuesto de egresos autorizado para el periodo del presente convenio con l presupuestales* ***2020161362160M1 33801 11160.***

1.6.- Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Bustamante No. 222 colonia Rinconada del Valle Código postal 58190 Morelia Michoacán.

1.7.- Que el Servicio se llevara a cabo en el domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, ubicado en Periodista Bustamante N° 222, colonia Rinconada del Valle C.P. 58190 en Morelia Michoacán.

1.8.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SMA-941228-S92.

Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus iniciales S.A. de C.V. conformada en escritura pública del acta constitutiva póliza número 3384 (tres mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 03 de octubre del 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del corredor público número 133 Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina en la ciudad de Morelia Michoacán.

2.2.- Que su objeto social es: La sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa asociada.

A) Por cuenta y orden de sus socios:

I. Promover ante la Banca de Fomento y Desarrollo, el diseño de programas, con intereses y condiciones preferenciales que den apoyo a los socios.

II. Otorgar a todos los socios los servicios e información que se requieren para el logro de los objetivos de la sociedad.

III. La elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social.

IV. Celebrar actos y contratos a nombre y por cuenta de los socios, relacionados con el objeto de la misma.

V. Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento a nombre y por cuenta de los socios, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de los fines sociales.

B) Propios de su actividad:

VI. No participar de manera directa o indirecta en el capital social de sus asociadas.

VII. Otorgar toda clase de garantías reales y personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales.

VIII. La apertura y cancelación de cuentas ante instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier Institución Auxiliar de Crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como realizar depósitos, obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, suscribir. Otorgar, aceptar, girar, endosar, avalar y en cualquier forma comerciar con toda clase de documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgando fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contratadas.

IX. La obtención de permisos, concesiones, franquicias, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales.

X. La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo, -típicos o atípicos-, con particulares o personas morales o privadas u oficiales e Instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, centralizadas o descentralizadas, que conduzcan o contribuyan a la realización del objeto social o aquel que con posterioridad sea considerado como tal por acuerdo de la mayoría de los socios, siempre y cuando no contravengan disposiciones vigentes dentro de los Estados Unidos Mexicanos, del extranjero o por limitaciones de Tra Convenios Internacionales de los que nuestro país forma parte.

XI. La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes so de cualquier título valor permitido por la ley; y la inversión de recursos propios en la adquisi acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles;

XII. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la sociedad.

XIII. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal y/o apoderado entre otros, de toda clase de empresas o personas.

XIV. La defensa de los intereses y derechos de los miembros de la sociedad personas físicas o morales.

XV. La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, que sean indispensables para el desarrollo de los fines sociales.

XVI. Organizar todo tipo de eventos que redunden en la elevación del nivel socio cultural de sus miembros.

XVII. Realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los presentes estatutos.

2.3.- *Que su representante legal es el C. FRANCISCO CANO LIRA tal como lo acredita mediante Escritura Pública Número Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres, Volumen Ciento Cuarenta y Uno, de fecha 05 de Agosto del 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Nelly Esperanza Duarte, Notario Público 133 en el Estado de Michoacán, y quien se identifica con credencial para votar número* [redacted] *emitida por el Instituto Federal Electoral.*

2.4.- *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA DELEGACIÓN" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo los* ***"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN".***

2.5.- *Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.*

2.6.- *Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Maravatío N° 67 Col. Los Laureles Eréndira C.P. 58880 en Tarimbaro, Michoacán.*

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del Contrato.-** *"LA DELEGACIÓN" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a la prestación de servicio consistente en el Servicio de Vigilancia para la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.*

SEGUNDA.- **Descripción y Desarrollo del Servicio**: *De forma enunciativa más no limitativa "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma sus actividades y de conformidad al anexo técnico para la partida correspondiente a Michoacán, de la Licitación Pú Nacional N° LA-016000987-E15-2020 y estipulada en el Anexo A de este Contrato.*

TERCERA.- **Producto Esperado.-** *"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio esperado:*

"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNA EL ESTADO DE MICHOACÁN", *de acuerdo a las condiciones plasmadas en la Licit Pública N° LA-016000987-E15-2020 y estipulada en el Anexo A de este Contrato.*

CUARTA.- ***Administración del Contrato*** *"LA DELEGACIÓN", designa a la Subdelegación de Administración e Innovación a través del L.A. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales como Administrador del Contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "EL PRESTADOR" y éste se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.*

QUINTA.- *"EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el* ***"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"****, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de los trabajos requeridos.*

SEXTA.- ***Vigencia del Contrato.-*** *El presente contrato tendrá una vigencia del 01 (primero) de abril al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PRESTADOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el mismo.*

SÉPTIMA.- ***Plazo de Ejecución y ubicación de los Servicios Contratados.-*** *Los servicios Objeto de este contrato se llevarán a cabo durante la vigencia del presente contrato, la cual será hasta el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte) de acuerdo a las actividades descritas en el anexo técnico de la Licitación Pública Nacional N° LA-016000987-E15-2020, y que se estipulan en el Anexo A, del presente contrato.*

OCTAVA.- ***Importe y Forma de Pago.-*** *"LA DELEGACIÓN" celebran con el "prestador" el Servicio de vigilancia estableciendo el precio unitario que podrá ejercer lo anterior de conformidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público. "el Prestador" se compromete a garantizar el servicio por el monto referido en esta cláusula, y "la Delegación" se obliga a garantizar el requerimiento del servicio por la cantidad y monto establecido. El importe total de los servicios objeto de este Contrato es de* ***$161,820.00*** *(ciento sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.) I.V.A. pagando la cantidad de* ***$17,980.00*** *(diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) como monto mensual* ***con I.V.A.*** *incluido.*

El pago se efectuará de la siguiente forma:

En moneda nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa realización de los servicios en términos del contrato en la Subdelegación de Administración e innovación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, ubicada la calle Periodista Bustamante No. 222 colonia Rinconada del Valle Código Postal 58190 en Morelia Michoacán.

[redacted]

NOVENA.- ***Anticipos.-*** *"LA DELEGACIÓN" no otorgará anticipos por los servicios Objeto de este contrato.*

DÉCIMA.- ***Obligaciones.-*** *"LA DELEGACIÓN" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DELEGACIÓN" al momento en que esta lo solicite.*

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA.- ***Pena Convencional.-*** *Las partes estipulan como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento), del monto total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los servicios la cual no podrá sobrepasar del 10%, así como por incumplimiento de la forma y términos del servicio esperado señalado en la Cláusula Tercera y en los términos de referencia respectivos. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán del*

[redacted]

honorarios respectivo, la aplicación de la pena convencional será a cargo del área requirente, por conducto del Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.*

DÉCIMA TERCERA.- *"EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA CUARTA.- *Los derechos patrimoniales de derechos de autor que se deriven del presente contrato, quedarán a favor de "LA DELEGACIÓN", la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría a "EL PRESTADOR", por lo que éste último, no podrá realizar la reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra en copias ejemplares, por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, sin la autorización expresa que le otorgue "LA DELEGACIÓN" y, en su caso, otras autoridades competentes.*

DÉCIMA QUINTA.- *La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.*

DÉCIMA SEXTA.- *"EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- ***Rescisión del Contrato.*** *"LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:*

a) Por suspensión injustificada del servicio.

b) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.

c) Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.

d) En caso de desaparición de la representación de la Delegación Federal en Michoacán o lugar donde se presta el servicio.

e) En caso de recorte o falta de presupuesto por parte de "LA DELEGACIÓN".

f) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y derivadas de los requisitos plasmados en el anexo técnico de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-016000987-E15-2020 y estipulada en el Anexo A de este Contrato.

g) Por acuerdo de AMBAS PARTES.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, el área re del servicio deberá dar aviso a la Dirección de Adquisiciones y Contratos cuando se p

[redacted]

[redacted]

[redacted]

alguno de los supuestos de rescisión, posteriormente "LA DELEGACIÓN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA DELEGACIÓN", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

De resultar procedente la rescisión del contrato "LA DELEGACIÒN" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los bienes recibidos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los servicios prestados pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- ***Terminación Anticipada***

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1) *Concurran razones de interés general.*
2) *Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.*
3) *Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado*
4) *Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.*
5) *Por Acuerdo mutuo de las partes.*

Las partes convienen en que "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando con 10 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto en los casos que se enuncian en los numerales 1 y 3 de esta cláusula en los cuales podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando las partes convengan por escrito dar por terminado el presente instrumento "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir.

[redacted]

DÉCIMA NOVENA.- *En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente Contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

[redacted]

VIGÉSIMA.- *Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA DELEGACIÓN" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquier otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- *En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposicion contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia C toda la Republica en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Admi Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley*

[redacted]

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- *En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.*

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2020.

POR "LA DELEGACIÓN"

[redacted]

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

POR "EL PRESTADOR"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[redacted]

L.A.
JEFE

ANEXO A

DEL CONTRATO N° MICH/SA/02/2020 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Conforme a la necesidad de contar con un servicio de vigilancia en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán para salvaguardar sus instalaciones, así como al personal que laboran dentro de los mismos es por ello que se requiere de la contratación del servicio de vigilancia del 01 (primero) de Abril al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

1.- La empresa deberá de presentar una persona por el inmueble, de relevo de turno 24 x 24, de Lunes a Domingo, En horarios de 8:45 am a 8:45 am (Sin Tolerancia).

La hora para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con la Subdelegación de Administración e Innovación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quedará descubierto el servicio de vigilancia de la Delegación.

2.- DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

- Periodista Bustamante N° 222, Col. Rinconada del Valle C.P. 58190 Morelia Michoacán. Delegación Federal en Michoacán

- Esquina Congresista de Chilpancingo y Licenciado Francisco Primo De Verdad Lote 1 Manzana G, Colonia Rinconada Del Valle C.P. 58190 (SOLO RONDIN)

3.- PERFIL DE LOS VIGILANTES

La empresa deberá de presentar personal para el puesto de vigilante, pudiendo ser Hombre o Mujer, de 25 a 55 años de edad, estudios mínimos de secundaria terminada (acreditando con el certificado respectivo) capacidades como la lectura y escritura al 100%, habilidades de facilidad de palabra, liderazgo, asertividad, manejo de conflictos y buena presentación.
El personal asignado por la empresa, para ocupar el puesto de vigilancia deberá de contar con cursos recibidos en materia de primeros auxilios, conatos de incendio, desalojo de inmuebles, entre otros, certificados por dependencias públicas.

La empresa prestadora del servicio, deberá entregar curriculum vitae con foto, copia de identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y carta de no antecedentes penales de las personas que se quedarán en el servicio.

El personal que no cubra los requisitos solicitados, será retirado del servicio de forma inmediata.

4.- EQUIPO DE VIGILANCIA REQUERIDO.

Los equipos estarán integrados de los siguientes articulos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por la empresa prestadora del servicio, la falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo, será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia:

- Tolete o tonfa PR-24 de plástico
- Silbato
- Lámpara Sorda
- Gas lacrimógeno
- Detector de metales manual marca Garret 100, Ranger 1000 o similar, alimentado con b
alcalinas y kit de energía
- Equipo de radio o celular para comunicación entre funcionarios de la Secretaría (esto
deberán ser uniformes para todos los servicios mencionados así como para los funcionarios públi
requieren) y con la empresa prestadora del servicio.

Dicho equipo deberá de ser utilizado por la vigilancia y deberá contar con ellos en cualquier momento del servicio, esto con la finalidad de contar con seguridad al momento de los rondines dentro y fuera de los inmuebles mencionados en el punto 2 de este anexo.

4.1.- El manejo, control y mantenimiento del equipo en general estará a cargo de la empresa prestadora del servicio, el cual siempre deberá estar en condiciones de uso y no se podrá prestarse a otro compañero.

4.2.- La empresa prestadora del servicio, deberá presentar a la Subdelegación de Administración e Innovación en un lapso de 5 días anteriores al inicio de la vigencia del contrato, el equipo completo para cada inmueble.

4.3.- El incumplimiento en el suministro de los uniformes y equipos será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

4.4.- La omisión por parte de los elementos en la aportación del uniforme y/o equipo se hará acreedor de un reporte al elemento notificando a la empresa adjudicada para que tome las medidas correctivas necesarias y se sancionará a la empresa conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

4.5.- En caso de alguna descompostura del equipo, la empresa prestadora del servicio deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la Subdelegación de Administración e Innovación, y se le concede un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo. En este supuesto, no se le aplicaría la pena convencional, pero si pasado este lapso no se ha sustituido el equipo, se sancionará a la empresa conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia por cada equipo y cada día de retraso.

4.6.- Los equipos deberán ser presentados por la empresa prestadora del servicio, por conducto de los jefes de turno del servicio a la Subdelegación de Administración e Innovación deberán permanecer en las instalaciones asignadas con la cantidad solicitada y durante la vigencia del contrato.

5.- UNIFORMES EN INMUEBLES

El uniforme para los elementos constará de lo siguiente:

- Camisola y Pantalón
- Insignias y logotipo de la empresa
- Gorra.
- Corbata.
- Chamarra.
- Zapato negro.
- Fornitura.
- Impermeable completo
- Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:
  - Nombre de la persona
  - Domicilio particular
  - Fecha de ingreso a la empresa
  - Tipo sanguíneo
  - En caso de accidente comunicarse a:
  - Firma del responsable de recursos humanos de la empresa
  - Logotipo de la empresa
  - Número de identificación del I.M.S.S. del trabajador
  - Horario y turno

En caso de baja de personal, como medida de seguridad de la Dependencia, la empresa prestadora del servicio deberá notificar por escrito a la Subdelegación de Administración e Innovación el nombre de la persona que se dio de baja y las causas de la misma.

6.- FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA POR PUESTO

A.- DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESOS A LOS INMUEBLES

I. El elemento que desempeña esta función, deberá evitar el acceso a personas ajenas a la Deper
autorización.

II. Su ubicación será en el acceso principal del inmueble del edificio sede de la Delegación, vigilando la entrada y salida del personal interno y externo a la Delegación.

III. Vigilar que el personal visitante o ajeno, se registre en la recepción en el libro de visitas establecido por la Dependencia.

IV. Revisar al personal ajeno a la dependencia maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir o retirar de las instalaciones, registrando y recabando los pases de entrada o salida correspondiente según sea el caso, utilizando el garret y haciéndolo de manera visual.

V. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, repartidores, etc.)

VI. Evitar que personal interno o externo a la Secretaría acceda en las instalaciones en horas y días no hábiles sin la debida autorización del Administrador del Contrato y/o persona encargada de la Delegación Federal.

VII. Indicar al personal de las compañías contratadas para efectuar trabajos, que deberán mostrar la orden de trabajo debidamente autorizada por la Subdelegación de Administración e Innovación, sobre todo si es en horarios y días no laborables, además que cumpla con lo siguiente:

- Que porte el uniforme y el gafete que identifique a que compañía pertenece.

- Que se encuentre desarrollando el trabajo que tenga ordenado

VIII. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por la Delegación Federal.

IX. Reportar y cerrar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando fecha y hora en qué se encontró la anomalía.

X. Reportar toda acción de venta que efectúen los empleados de la Dependencia sin autorización.

XI. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente en contra de las instalaciones del inmueble.

XII. Conducir a la oficina de la Subdelegación de Administración e Innovación al personal ajeno a esta Delegación que realice labores de venta o promoción sin autorización dentro del inmueble.

XIII. La recepción de los vehículos oficiales, anotando en la bitácora establecida para tal efecto el nombre de la o del empleado de la dependencia que lo manejará, el kilometraje actual, el nivel de combustible, el destino, y revisar el estado en el que se entrega el vehículo (cristales, carrocería, etc)

XIV.- Registrar en la bitácora correspondiente a los servidores públicos y sus acompañantes que se presenten a laborar y en días y horarios no laborables aclarando que para poder ingresar, deberán tener autorización y deberán de registrar la hora de entrada y salida del inmueble.

XV.- Controlar las llaves del Estacionamiento de la Delegación Federal.

XVI.- Reportar las incidencias de su puesto a su jefe de turno o directamente a la Subdelegación de Administración e Innovación

XVII.- Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.

XVIII.- Revisión total del inmueble (puertas, ventanas, luces se encuentren apagadas, aparatos apagados, azotea, site, etc.)

XIX.- Revisar y vigilar de los tres accesos de la Delegación Federal, para que se encuentren las pue
según corresponda el horario de atención.

XX.- Revisión de la hora de entrada y salida del personal de limpieza, así como la revisión de sus

XXI. Registro de actividades en la libreta de novedades.

A.1.- DE LOS RONDINES

I. El elemento en turno, deberá recorrer las instalaciones y sus alrededores con el objeto de disuadir actos delictivos en contra de la Dependencia, por lo menos llevará a cabo dos rondines al dia.

II. Recorrer por lo menos dos veces al día el interior y exterior del estacionamiento de la Delegación para inhibir cualquier acto que atente contra los vehículos propiedad de la misma.

III. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los vehiculos.

IV. Llevar el registro diario de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos de la Dependencia.

A.2.- DE VIALIDAD

I. El elemento en turno deberá estar al pendiente que no se estacionen vehiculos en el lugar asignado para personas con capacidades diferentes y frente a los cajones de estacionamiento que tiene el edificio sede de la Delegación, así como frente a las entradas del mismo.

II. Evitar que vendedores se establezcan en sus áreas de vigilancia, a menos que cuenten con autorización.

III. Reportar de inmediato la propaganda de cualquier tipo que se coloque dentro de su área de control y evitar que personas disidentes efectúen pintas en las paredes de la Dependencia.

IV. Reportar al jefe inmediato y a la Subdelegación de Administración e Innovación, las alteraciones del orden que se presenten en los alrededores del inmueble.

V. Reportar a su jefe inmediato a las personas sospechosas que merodeen por las inmediaciones.

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD

B.1 Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este anexo.

B.2 En todo momento, los vigilantes deberán brindar un trato cortés y amable al público en general y personal de la Delegación.

B.3 Deberán controlar el acceso de los visitantes, del personal de la Administración y de terceras personas que acudan a dicha Delegación.

B.4 La empresa de Seguridad deberá mostrar en un plazo de 15 días naturales posteriores al inicio del servicio, la documentación que acredite que el personal contratado para cubrir los de la Delegación.

B.5 Colaborar y apoyar a la Delegación, a la Subdelegación de Administración e Innovación para controlar casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden en la Delegación.

B.6 Los vigilantes deberán conocer la Delegación para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirigen y persona a la que visitan.

B.7 El personal adscrito a la empresa de Seguridad deberá estar capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Delegación (computadoras, sistemas de radio comunicación, alarmas, extintores, hidrantes y demás equipos con los que llegue a contar).

B.8 La empresa de Seguridad deberá comisionar a un supervisor general para verificar el correcto funcionamiento del servicio.

B.9 La empresa de Seguridad brindará el servicio con el número de personas en el inmue
cuadro A.3.

B.10 En caso de que la empresa adjudicada decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata notificará a la Subdelegación de Administración e Innovación, debiendo cubrir las vacantes para garantizar el elemento capacitado, conforme al punto A.3.

B.11 Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Delegación.

B.12 Colaborar y apoyar a la Subdelegación de Administración e Innovación para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones

B.13. Acatar las disposiciones internas de la Delegación Federal en materia de Seguridad.

B.14 Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad, violento, bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal o instalaciones de la Delegación Federal, y en caso de ser empleado de la Secretaría, se deberá dar aviso inmediatamente a la Subdelegación de Administración e Innovación.

B.15. Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia (fatiga) correspondiente.

B.16 A partir de las 19:00 horas se realizarán los rondines con mayor frecuencia al interior de la Delegación para prevenir cualquier tipo de incidente, y a partir de las 20:00 horas en el exterior.

B.17 En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso a su superior, quien tomará las medidas necesarias e informará de inmediato a la Subdelegación de Administración e Innovación.

Al término de su turno, los vigilantes deberán entregar un reporte de novedades.

B.18 En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para la Delegación Federal.

B.19 La empresa de Seguridad asume el compromiso que tiene con la Delegación para la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, bocinas, teclados, etc., así como equipos de protección civil y accesorios de baños, entre otros que sean bienes propiedad de la Delegación.
Por lo que en caso de pérdida de alguno de los bienes antes mencionados, la empresa de Seguridad le repondrá el bien mueble a la Delegación sin cargo extra al servicio prestado.

[redacted]

B.20 La Delegación Federal podrá en cualquier momento solicitar a la empresa adjudicada presentar pruebas antidoping actualizadas de sus elementos tantas veces sean requeridas.

[redacted]

B.21 Cualquier elemento que sea sorprendido en incumplimiento o falta, será dado de baja de forma inmediata de las instalaciones de la Delegación y podrá ser motivo de recisión del contrato vigente.

B.22 La empresa de Seguridad deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con todo el equipo necesario para la realización de su servicio.

B.23 La empresa de Seguridad proporcionará todo el equipo de trabajo y el material necesarios de acuerdo con la tabla del punto 4.

B.24 La empresa de Seguridad garantizará que todo el personal asignado a los servicios de la Delegación cuente con la edad requerida en el punto 3 y estar protegido por en I.M.S.S. Debiendo presentar el comprobante de alta al I.M.S.S. a más tardar 5 días posteriores a la fecha de inicio del contrato, y este comprobante podrá ser solicitado en cualquier momento por la Delegación Federal, y en caso de no presentar[redacted] la Delegación Federal podrá aplicar penas convencionales estipuladas en el anexo X.

B.25 En caso de asignar personal nuevo a los servicios de la Delegación, deber[redacted] Subdelegación de Administración e Innovación, y la empresa de Seguridad deberá [redacted] documentación:

Aviso de inscripción del trabajador al I.M.S.S.
Curriculum Vitae.
Copia de Identificación Oficial
Copia de Comprobante de domicilio actual, no mayor a 3 meses.
Cédula de registro ante la Secretaría de Seguridad Pública.
Prueba antidoping actualizada del elemento que cubrirá el servicio.

B.26 La empresa adjudicada deberá entregar a la Subdelegación de Administración e Innovación de manera bimestral la siguiente documentación, con el objeto de que se verifique que el personal contratado se encuentra afiliado al I.M.S.S:

Cédula de autodeterminación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del I.M.S.S.

Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos I.M.S.S.- INFONAVIT, correspondiente a los dos meses que estén acreditados.

7.- FALTA DE EQUIPOS

En caso que los equipos que salgan a reparación no sean sustituidos en el plazo otorgado, se descontará conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia, por cada equipo y por cada día de retraso.

8.- FALTAS DEL PERSONAL

El personal de la empresa de Seguridad no podrá abandonar su puesto y turno correspondiente, sólo podrán realizar movimientos después de iniciado su turno con el visto bueno de la Subdelegación de Administración e Innovación.

Si algún elemento abandonara el servicio sin autorización de la Subdelegación de Administración e Innovación, se notificará a la empresa para que se cubra el servicio a la brevedad posible y sin costo adicional para la Delegación, dándose de baja al elemento de los servicios y descontando en un 50% el monto del salario diario del elemento como pena convencional.

La empresa de Seguridad deberá cumplir con toda oportunidad los turnos y horarios establecidos para la prestación del servicio, en caso de incumplimiento, el descuento por penalización será aplicado de acuerdo a la siguiente tabla:

MOTIVO	SE CONSIDERA COMO
2 retardos por parte de la misma persona en el mes	1 Inasistencia
Falta de asistencia de un elemento al centro de trabajo	1 Inasistencia

Por cada inasistencia se le sancionara a la empresa prestadora del servicio, descontando el equivalente a la inasistencia de conformidad a la información proporcionada en el anexo económico respectivamente, dividiendo el costo directo mensual entre 30, más el 40 % de costo de la misma, ejemplo, costo de la inasistencia $ 100.00+40% ($40.00)= $140.00.

9.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

a) El administrador o responsable del inmueble o la persona señalada para tal fin será el que se encargue de verificar que el servicio a las instalaciones diariamente se preste en condiciones adecuadas y el equipo del elemento sea de la marca y calidad, de acuerdo a lo solicitado.
b) El servicio se proporcionará conforme se establece en el punto 1 de este anexo técnico, descritas en el punto 6 y el equipo, será como se requiere en el punto 4 de este anexo, y el encargado o administrador del inmueble verificara la marca y calidad del mismo, conforme a este anexo en caso contrario a lo antes
ganador se hará acreedor a la penalización de conformidad con el punto 8 de este anexo.
c) El licitante ganador tendrá que conciliar tres días antes de presentar factura, las faltas
Delegación en el departamento de recursos humanos y materiales, el control de asiste
vigilancia será mediante el registro en listas de asistencia que se elaborarán y actualizarán
de recursos humanos y materiales o donde determine el encargado o administrador del

licitante ganador deberá presentar nota de crédito por las faltas de asistencia del personal mismas que pagará de acuerdo al costo diario por elemento.
d) Todo el personal que la empresa prestadora del servicio destine a efectuar la vigilancia del edificio, se encuentre uniformado y con gafete de identificación vigente, en el caso que no se cumpla se aplicará la penalización correspondiente punto 8 de este anexo.
e) El licitante ganador será la que proporcione el equipo de trabajo en cantidad tal y en óptimas condiciones, a efecto de que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa aprobado de rutinas de servicio.
f) Todo el personal de la empresa prestadora del servicio en la Delegación Federal deberá recibir todas las prestaciones de la ley, en el caso que no se cumpla se aplicara la penalización correspondiente al punto 8 de este anexo.
g) El responsable o administrador de cada inmueble, será el encargado de revisar el equipo de vigilancia suministrado por licitante ganador a su elemento y que sea de probada calidad de acuerdo al punto 4.

h) Los supervisores que asigne la empresa prestadora del servicio serán los responsables de vigilar que los servicios se realicen conforme a lo establecido en las presentes bases, para tal efecto deberán contar con la capacitación respectiva, así como con el equipo necesario de radiocomunicación por inmueble.

Nota: la información contenida en este anexo, deberá observarse puntualmente durante la vigencia del contrato, para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad de los pisos que ocupa la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, siendo motivo de aplicación de sanciones y penas convencionales ya descritas, la inobservancia de cualquier punto, de conformidad con el punto 8 de este anexo.

POR "LA DELEGACIÓN"

[redacted]

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

POR "EL PRESTADOR"

[redacted]

C. F
REP

[redacted]

L.A. JA
JEFE D